



Hermanidad Franciscana
de la Santísima Virgen de la Piedad
del Santo Cristo Señor de la Vida y de la Muerte
y de San Francisco de Asís
P A L E N C I A

Reglamento del Grupo Joven

“El Señor me dio de esta manera,
a mí el hermano Francisco,
el comenzar a hacer penitencia;
en efecto, como estaba en pecados,
me parecía muy amargo ver leprosos.
Y el Señor mismo me condujo en medio de ellos,
y practiqué con ellos la misericordia.
Y, al separarme de los mismos,
aquello que me parecía amargo,
se me tornó en dulzura de alma y del cuerpo.

Y el Señor me dio una fe tal en las iglesias
que oraba y decía así sencillamente:
Te adoramos, Señor Jesucristo,
también en todas tus iglesias que hay en el mundo entero
y te bendecimos,
porque por tu santa cruz redimiste al mundo.

(...) Y después que el Señor me dio hermanos,
nadie me mostraba qué debía hacer
sino que el altísimo mismo me reveló
que debía vivir según la forma del santo Evangelio.
(...) Y los que venían a tomar esta vida,
daban a los pobres todo lo que podían tener,
y se contentaban con una túnica remendada por dentro y por fuera;
con el cordón y los calzones.
Y no queríamos tener más.”

Testamento de san Francisco de Asís, 1226



ÍNDICE

PREÁMBULO	5
TÍTULO PRIMERO: DE LA JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DEL REGLAMENTO	7
TÍTULO SEGUNDO: DE LA JUVENTUD EN LA HERMANDAD	7
Capítulo 1: De los ideales franciscanos de la juventud	7
Capítulo 2: De la atención a la juventud	9
TÍTULO TERCERO: DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO JOVEN Y SUS FINES	10
Capítulo 1: De la constitución y domicilio del Grupo Joven	10
Capítulo 2: De los distintivos del Grupo Joven	10
Capítulo 3: De la naturaleza y fines del Grupo Joven	11
TÍTULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO JOVEN	11
Capítulo 1: De los requisitos y admisión de los miembros	11
Capítulo 2: De los derechos y obligaciones de los miembros	12
Capítulo 3: De la baja de los miembros	13
TÍTULO QUINTO: DEL GOBIERNO DEL GRUPO JOVEN	13
Capítulo 1: Del Cabildo de la Hermandad	13
Capítulo 2: De la Junta de Gobierno de la Hermandad	14
Capítulo 3: Del Vocal de Juventud	14
Capítulo 4: Del Coordinador del Grupo Joven	15
Capítulo 5: De la Comisión de Juventud	16
TÍTULO SEXTO: DE LA ACTIVIDAD DEL GRUPO JOVEN	18
Capítulo 1: De las reuniones	18
Capítulo 2: De las actividades	19
TÍTULO SÉPTIMO: DEL GRUPO INFANTIL	19
TÍTULO OCTAVO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL GRUPO JOVEN	20
Capítulo 1: De la aportación de la Hermandad	20
Capítulo 2: De la generación de recursos propios	20
TÍTULO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN DEL GRUPO JOVEN	20



**TÍTULO DÉCIMO:
DE LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

21

Capítulo 1: De la aprobación del Reglamento y sus modificaciones

21

Capítulo 2: De la entrada en vigor, aplicación y dispensas

21



PREÁMBULO

Desde siempre, el trabajo específico con la juventud ha sido una preocupación fundamental para la Hermandad. Ya en nuestra etapa como Amigos de San Francisco, habida cuenta del impulso que la juventud por entonces tuvo, en los primeros Estatutos como asociación privada de fieles aprobados a principios de 2002, se fijaba como uno de los seis cargos de la Junta Directiva el Vocal de Juventud, siendo desempeñado por el Hº Víctor A. Lafuente Sánchez.

Ya como Hermandad erigida canónicamente, y aunque los nuevos Estatutos daban libertad para la asignación de tareas a las Vocalías, durante la presidencia de la Hª Mercedes Sánchez Báscones se mantuvo la figura del Vocal de Juventud, desempeñada sucesivamente por el Hº Víctor A. Lafuente Sánchez (2003-2005) y el Hº J. Alfredo Elía Marcos (2005-2008).

Tras un lapso de varios años, en el que la juventud quedó relegada en la Hermandad a un segundo plano, y gracias al impulso que, en este ámbito, imprimió la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia desde finales de 2012 con la creación de la Comisión de Juventud, se propuso desde nuestra Hermandad para formar parte de la misma a la Hª Soraya Antón Nieto. En paralelo, la reforma de nuestros Estatutos, llevada a cabo en el año 2014, retomaba en su artículo 60 la creación de la Vocalía de Juventud que, tras la aprobación de los mismos y la reelección de la Hª M. Isabel Pérez Raposo como Hermana Mayor, pasaría a desempeñar la propia Hª Soraya Antón Nieto.

La celebración del IV Encuentro Nacional de Jóvenes de Hermandades y Cofradías (JOHC) en Palencia en el año 2016 supuso el definitivo espaldarazo para la juventud, tanto en el seno de nuestra Hermandad como en el conjunto de Cofradías Penitenciales de la ciudad. En el Comité Organizador participaron tres miembros de nuestra Junta de Gobierno (el Hº Víctor A. Lafuente Sánchez como Director, el Hº Gregorio Marlasca Ruiz como Delegado de Actividades, y la Hª María Tejada Pedroso como Delegada Adjunta de Logística), así como trece jóvenes voluntarios de nuestra Hermandad y un total de treinta y tres inscritos en el evento.

Han sido años de intensa actividad, en los que la juventud tuvo un gran desarrollo bajo las Vocalías desempeñadas por la Hª Soraya Antón Nieto (2014-2018) y la Hª Irene Merino Illera (2017-2018). Nuestra juventud participó, junto a las del resto de Cofradías Penitenciales en las múltiples actividades promovidas por la Comisión de Juventud de la Hermandad de Cofradías, sobresaliendo entre todas ellas la siempre numerosa participación en los JOHC de Sevilla (2015), Palencia (2016), Córdoba (2017) y Santander (2018).

También se llevaron a cabo importantes proyectos propios como la fundación de nuestra Banda de Carracas y Tambores de la Stma. Virgen de la Piedad, a principios de 2015, o la ejecución de la imagen de Nuestra Señora de los Ángeles, bendecida en junio de 2017, y cuya adquisición se llevó a cabo gracias al empeño de nuestra juventud.

Tras la crisis de la Hermandad de principios de 2019 y el consiguiente nombramiento de la Junta de Gobierno interina, la nueva Junta de Gobierno surgida de las elecciones de septiembre de 2019 se vio obligada a priorizar otros aspectos de la Hermandad que requerían de un necesario afianzamiento. La Vocalía de Juventud fue asumida por el propio Hermano Mayor, quien planteó un pequeño programa de actividades que, finalmente, no pudo llevarse a cabo debido a la emergencia sanitaria por la covid-19, que suspendió la actividad presencial de la Hermandad entre los meses de marzo y junio de 2020.

Retomada la actividad normal de la Hermandad, se procedió a una remodelación de la Junta de Gobierno en el mes de noviembre de 2020, que conllevó el nombramiento de la Hª Emma J. Cordero Bartolomé como Vocal de Juventud y la Hª Lidia Antón Nieto como Vocal Adjunta de Juventud y Vocal de Infancia. Se hace necesario, pues, una vez sentadas las bases de estabilidad para la Hermandad en su conjunto, un nuevo impulso a la juventud, que nos disponemos a afrontar con ilusión al fundar el Grupo Joven.

Toda norma legal o estatutaria, reguladora de la vida de una persona jurídica como lo es la Hermandad, crea, al hilo de sus disposiciones, el marco de convivencia y desarrollo adecuados de dicha asociación. Sin embargo, dicha norma es limitada en su contenido, pues hay determinada casuística que no abarca su regulación. En consecuencia, se hace necesario, a



través de la elaboración de una norma reglamentaria, que dichas lagunas u omisiones sean debidamente suplidas y completadas.

En este sentido, los vigentes Estatutos, en su artículo 139, contemplan la posibilidad de “desarrollar reglamentariamente alguna o algunas de las materias contenidas” en los mismos, o “regular órganos o secciones con un cometido concreto dentro de la propia Hermanidad”, elaborando, desde la Junta de Gobierno, “el correspondiente Reglamento, que trasladará al Cabildo para su aprobación”. Ya se redactó, al amparo de los antiguos Estatutos, un Reglamento de Culto Público, aprobado el 9 de marzo de 2011, y posteriormente derogado con la entrada en vigor de los nuevos Estatutos. En el marco normativo de estos últimos, por su parte, se desarrolló el Reglamento de Música, aprobado el 10 de febrero de 2016 y aún vigente, por el que se constituía la Banda de Tambores y Carracas de la Santísima Virgen de la Piedad.

Esta Junta de Gobierno se ha propuesto, pues, a través del presente REGLAMENTO DEL GRUPO JOVEN, desarrollar y completar, en su letra y en su espíritu, las lagunas y deficiencias de nuestros vigentes Estatutos, sin otro fin que el de ahondar y mejorar la vida interna de nuestra Hermanidad, para así cumplir mejor nuestro compromiso cristiano de ser cada día mejores cofrades.



TÍTULO PRIMERO: DE LA JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 1.

La Junta de Gobierno de la Hermandad Franciscana de la Santísima Virgen de la Piedad, del Santo Cristo Señor de la Vida y de la Muerte, y de San Francisco de Asís, en la necesidad de desarrollar todos los aspectos relacionados con la juventud de la Hermandad, las actividades a realizar con los hermanos más jóvenes como garantía de futuro, así como articular el funcionamiento del Grupo Joven, ha elaborado el presente Reglamento del Grupo Joven.

Artículo 2.

Las normas recogidas en el presente Reglamento constituyen el desarrollo complementario, en las materias afectadas, de lo contenido en los Estatutos aprobados por la Autoridad Eclesiástica y según lo dispuesto en su artículo 139, que regula que “cuando se precise desarrollar reglamentariamente alguna o algunas de las materias contenidas en estos Estatutos, o regular órganos o secciones con un cometido concreto dentro de la propia Hermandad, la Junta de Gobierno elaborará el correspondiente Reglamento, que trasladará al Cabildo para su aprobación, si procede”.

Artículo 3.

Las normas recogidas en el presente Reglamento deberán respetar lo establecido en los vigentes Estatutos, no pudiendo contravenirlos en ningún caso, bajo pena de nulidad de las mismas.

Artículo 4.

Los acuerdos adoptados por el Cabildo, así como por la Junta de Gobierno, deberán siempre respetar los preceptos contenidos en el presente Reglamento, no pudiendo nunca contravenir los mismos ni apartarse de ellos, salvo que se trate de adoptar acuerdos que dispensen de la aplicación puntual de disposiciones reglamentarias, según el artículo 72, siendo en cualquier caso parciales y limitadas en el tiempo.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA JUVENTUD EN LA HERMANDAD

Capítulo 1: De los ideales franciscanos de la juventud

Artículo 5.

Vivir la juventud en el seno de una entidad franciscana debe suponer desarrollar los amplios interrogantes e inquietudes propios de esta etapa vital a través de la experiencia de vida en Cristo y a la luz del mensaje de San Francisco de Asís, en una comunidad de jóvenes creyentes que comparten su fe desde la base del amor.

Artículo 6.

El joven tocado por el carisma franciscano debe ocupar un lugar peculiar en la comunidad, a la luz de los siguientes ideales:

1. Considerarse seguidor de Jesucristo al estilo de Francisco de Asís, conociendo el Evangelio y apoyándose en él para orientar su vida, iluminar las aspiraciones y acontecimientos de nuestro tiempo, dar respuesta a sus dudas y encontrar inspiración para las decisiones más íntimas¹.

¹ **Regla de la Orden Franciscana Seglar. § 4.** La regla y vida de los Franciscanos seculares es esta: guardar el santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo siguiendo el ejemplo de San Francisco de Asís, que hizo de Cristo el inspirador y centro de su vida con Dios y con los hombres. (...) Los Franciscanos seculares dedíquense asiduamente a la lectura del Evangelio, pasando del Evangelio a la vida y de la vida al Evangelio.



2. Permanecer en una actitud de constante conversión del corazón², potenciando el sacramento de la reconciliación³, viviendo con intensidad los tiempos fuertes de la Iglesia, trabajando para que los demás tengan una vida digna y tratando de erradicar toda situación injusta.
3. Vivir su juventud en fraternidad, al servicio de los demás, potenciando la sencillez, el respeto y la cercanía, fomentando un clima cordial y fraterno y la preocupación por el crecimiento de los demás, y promoviendo la unidad en un mismo espíritu, sin diferencias de edad o de posición⁴.
4. Compartir en pobreza y humildad lo que se es y lo que se tiene, en el ambiente cotidiano, a disposición de los necesitados de cada momento, usando con moderación los bienes naturales en respeto a la creación⁵.
5. Buscar tiempo para la oración, personal y en grupo, en silencio y recogimiento, implicándose en aquello por lo que se pide como compromiso de vida⁶ y fomentando el intercambio de experiencias.
6. Ser piedras vivas de la Iglesia⁷, aceptando y tomando parte en su misión, haciéndola más evangélica y cercana al hombre de hoy desde el carisma franciscano⁸, y participando activamente en sus accesiones pastorales y la animación de sus celebraciones.
7. Comprometerse en el mundo, siendo conscientes de los problemas globales desde una actitud crítica⁹, y promoviendo un nuevo orden social y económico desde un compromiso real por la justicia social, la solidaridad y la paz¹⁰.
8. Ser instrumentos de paz y bien, reconociendo al otro como hermano, fomentando el diálogo como forma de afrontar las diferencias en nuestro entorno¹¹, denunciando

² **Regla de la Orden Franciscana Seglar. § 7.** (...) en fuerza de su vocación, impulsados por la dinámica del Evangelio, conformen su modo de pensar y de obrar al de Cristo, mediante un radical cambio interior, que el mismo Evangelio denomina con el nombre de "conversión"; la cual, debido a la fragilidad humana, debe actualizarse cada día (...).

³ **Testamento de san Francisco de Asís. § 1-3.** El Señor me dio de esta manera a mí, hermano Francisco, el comenzar a hacer penitencia: en efecto, como estaba en pecados, me parecía muy amargo ver leprosos. Y el Señor me condujo en medio de ellos, y practiqué con ellos la misericordia. Y al separarme de los mismos, aquello que me parecía amargo, se me tornó en dulzura del alma y del cuerpo; y después permanecí un poco de tiempo, y salí del siglo.

⁴ **Regla de la Orden Franciscana Seglar. § 13.** De la misma manera que el Padre ve en cada uno de los hombres los rasgos de su Hijo, Primogénito de muchos hermanos, los Franciscanos seglares acojan a todos los hombres con ánimo humilde y cortés, como don del Señor e imagen de Cristo (...).

⁵ **Regla de la Orden Franciscana Seglar. § 11.** Cristo, confiado en el Padre, aun apreciando atenta y amorosamente las realidades creadas, eligió para Sí y para su Madre una vida pobre y humilde; del mismo modo, los Franciscanos seglares han de buscar en el desapego y en el uso, una justa relación con los bienes terrenos, simplificando las propias exigencias materiales; sean conscientes, en conformidad con el Evangelio, de ser administradores de los bienes recibidos, en favor de los hijos de Dios (...).

⁶ **Regla de la Orden Franciscana Seglar. § 8.** Como Jesucristo fue el verdadero adorador del Padre, del mismo modo los Franciscanos seglares hagan de la oración y de la contemplación el alma del propio ser y del propio obrar (...).

⁷ **Celano: Vida Segunda 6, 10.** Ya cambiado perfectamente en su corazón, a punto de cambiar también en su cuerpo, anda un día cerca de la iglesia de San Damián, que estaba casi derruida y abandonada de todos. Entra en ella, guiándole el Espíritu, a orar, se postra suplicante y devoto ante el crucifijo y, visitado con toques no acostumbrados en el alma, se reconoce luego distinto de cuando había entrado. Y en este trance, la imagen de Cristo crucificado -cosa nunca oída-, despegando los labios, habla desde el cuadro a Francisco. Llamándolo por su nombre: "Francisco -le dice-, vete, repara mi casa, que, como ves, se viene del todo al suelo" (...).

⁸ **Regla de la Orden Franciscana Seglar. § 6.** Sepultados y resucitados con Cristo en el Bautismo, que los hace miembros vivos de la Iglesia, y a ella más estrechamente vinculados por la Profesión, háganse testigos e instrumentos de su misión entre los hombres, anunciando a Cristo con la vida y con la palabra (...).

⁹ **Segunda Regla (la de 1223) 3, 10-11.** Aconsejo, amonesto y exhorto en el Señor Jesucristo a mis hermanos que, cuando van por el mundo, no litiguen ni contienda de palabra, ni juzguen a otros; sino sean apacibles, pacíficos y mesurados, mansos y humildes, hablando a todos decorosamente, como conviene.

¹⁰ **Regla de la Orden Franciscana Seglar. § 15.** Estén presentes con el testimonio de su vida humana y también con iniciativas eficaces, tanto individuales como comunitarias, en la promoción de la justicia, particularmente en el ámbito de la vida pública, empeñándose en opciones concretas y coherentes con su fe.

¹¹ **Regla de la Orden Franciscana Seglar. § 19.** Como portadores de paz y conscientes de que la paz ha de construirse incesantemente, indaguen los caminos de la unidad y de la inteligencia fraterna mediante el diálogo, confiando en la presencia del germen divino, que hay en el hombre y en la fuerza transformadora del amor y del perdón (...).



todo indicio de racismo o xenofobia, y abanderando el amor y respeto a todo lo creado.

9. Vivir rebosantes de alegría, compartiéndola con la comunidad eclesial¹², y ser festivos como Francisco, manifestando así el triunfo de Cristo.
10. Dar testimonio de la esperanza cristiana¹³ ante el mundo como fraternidad que cree en el hombre y en la resurrección a la vida eterna.

Capítulo 2: De la atención a la juventud

Artículo 7.

Los jóvenes son la base de la Hermandad y, de manera indivisible, forman parte de la misma, por lo que deben hacerse presentes, de una forma activa, en su día a día, participando en todos sus ámbitos, y en especial los del culto, la formación y la caridad.

Artículo 8.

La Hermandad se identifica con la preocupación que siente la Iglesia por la juventud y, por ello, la atención a los hermanos jóvenes constituye un sector predilecto en su actividad. Ésta cuidará sus necesidades peculiares, y de manera especial las relacionadas con su vida familiar, religiosa, humana y cultural.

Artículo 9.

La Hermandad tendrá como objetivos, en el trabajo con sus hermanos más jóvenes, los siguientes:

1. Cuidar de la educación en la fe de los jóvenes, según sus peculiares circunstancias, promoviendo su identidad cristiana en el seno de la Iglesia, en la Hermandad, en la vida familiar y en la sociedad.
2. Estimular su integración como personas adultas en la Iglesia y en la sociedad, con responsabilidad, competencia y sentido cristiano, poniendo especial atención al acompañamiento y desarrollo de las exigencias catequéticas de los sacramentos de la iniciación cristiana.
3. Facilitar la realización de actividades que satisfagan sus específicas inquietudes en los ámbitos religioso, cultural, deportivo, artístico, y cualquier otro que lleve a la consecución de los fines de la Hermandad.
4. Fomentar la comunicación y el intercambio de ideas y proyectos con los jóvenes de otras hermandades y con otros agentes de la pastoral juvenil.
5. Inculcar valores como la defensa de la vida, la igualdad entre las personas, la convivencia pacífica, la tolerancia, la lucha contra las injusticias sociales y la solidaridad, de acuerdo con las orientaciones de la Iglesia.

¹² **Regla de la Orden Franciscana Seglar. § 19.** (...) Mensajeros de la perfecta alegría, esfuércense permanentemente en llevar a los demás el gozo y la esperanza.

¹³ **Regla de la Orden Franciscana Seglar. § 12.** Testigos de los bienes futuros y comprometidos a adquirir, según la vocación que han abrazado, la pureza de corazón, se harán libres, de este modo, para el amor de Dios y de los hermanos.



TÍTULO TERCERO: DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO JOVEN Y SUS FINES

Capítulo 1: De la constitución y domicilio del Grupo Joven

Artículo 10.

La Hermandad constituye, como sección regulada dentro de la misma, el Grupo Joven de la Hermandad Franciscana de la Santísima Virgen de la Piedad, del Santo Cristo Señor de la Vida y de la Muerte y de San Francisco de Asís, en adelante Grupo Joven.

Artículo 11.

El Grupo Joven se regirá por los Estatutos de la Hermandad y las normas del presente Reglamento, así como por otros Reglamentos y documentos normativos, presentes y futuros, que puedan afectarle.

Artículo 12.

El domicilio social del Grupo Joven será el de la Hermandad a la que pertenece, y que en el momento de la redacción de este Reglamento está ubicado en la calle Mancornador, nº 4, de Palencia.

Dicho domicilio social del Grupo Joven cambiará a la par que el de la Hermandad, según lo dispuesto en los vigentes Estatutos¹⁴ en su artículo 4.

Capítulo 2: De los distintivos del Grupo Joven

Artículo 13.

El Grupo Joven podrá disponer de su propio escudo distintivo, emblema y/o logotipo, distinto al descrito para la Hermandad¹⁵, que deberá, en todo caso, ser aprobado por la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Juventud.

Artículo 14.

El Grupo Joven podrá disponer de una insignia dentro de las oficiales de la Hermandad, cuya elaboración deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Juventud.

La insignia presidirá todos los actos protocolarios organizados por el Grupo Joven¹⁶, así como figurará en aquellos de la Hermandad en los que el Grupo Joven participe, según el orden de prelación de insignias recogido en el Anexo cuarto del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones.

De la misma manera, la insignia podrá ser portada por uno de los miembros en los diferentes actos procesionales en los que el Grupo Joven participe.

Artículo 15.

El Grupo Joven podrá disponer de sus propios perfiles en las redes sociales, actuales y futuras,

¹⁴ **Estatutos de la Hermandad. Art. 4.** La Hermandad se encuentra establecida canónicamente en la Iglesia Penitencial de San Agustín de la ciudad de Palencia. Su domicilio social está ubicado en su Casa de Hermandad, en calle Mancornador nº 4 de la ciudad de Palencia. La Junta de Gobierno podrá determinar el cambio de domicilio social dentro del territorio de la Diócesis de Palencia. Dicho cambio se comunicará al Ordinario del lugar.

¹⁵ **Estatutos de la Hermandad. Art. 5.** El escudo distintivo de la Hermandad es el Abrazo Seráfico. En el mismo, el brazo de San Francisco aparece a la izquierda, vestido con el hábito, mientras que el de Cristo, situado a la derecha, está desnudo. Al fondo, una cruz completa la escena, en la que ambos brazos aparecen estigmatizados. Este emblema significa la conformidad de San Francisco de Asís con Cristo.

¹⁶ **Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones. Art. 61.** En el caso de insignias representativas de secciones reconocidas dentro de la Hermandad, aun ocupando un lugar determinado en el orden de prelación general, podrán figurar de manera independiente a la insignia principal de la Hermandad, siempre que sean actos organizados por la propia sección o los que ésta asista.



gestionados desde la Comisión de Juventud, así como de sus propios canales de comunicación y difusión en los que informar sobre sus últimas novedades y actividades.

Capítulo 3: **De la naturaleza y fines del Grupo Joven**

Artículo 16.

El Grupo Joven se propone los siguientes fines y objetivos:

1. Trabajar desinteresadamente por el bien de la Hermandad y del resto de hermanos, procurando para sus miembros su integración plena en la vida de la Hermandad.
2. Promover entre sus miembros la formación religiosa y el ejercicio de las obras de caridad, alentando, desde el carisma franciscano, un estilo de vida cristiana.
3. Fomentar la fe y la devoción hacia las imágenes titulares de la Hermandad, así como la difusión y el conocimiento del Evangelio y de los Estatutos y Reglamentos de la Hermandad.
4. Colaborar y participar con la Hermandad y la Junta de Gobierno en todas aquellas actividades y cultos que se organicen a lo largo de todo el año.
5. Realizar actividades formativas y culturales, tanto internas como externas, para así fomentar los lazos de unión entre la infancia y la juventud de la Hermandad, y la de sus miembros.
6. Intentar crear un clima de hermandad y cordialidad con los grupos jóvenes de otras asociaciones canónicas, buscando el trabajar con ellos para la consecución de objetivos comunes.
7. Cualquier otro fin que, en el ámbito de la juventud, concuerde con el espíritu de la Hermandad.

Artículo 17.

Todos los miembros del Grupo deberán ser modelo de comportamiento, y guardarán el debido respeto tanto en modales como en conducta, siendo deseable que el clima entre ellos sea también ejemplo a seguir.

Artículo 18.

Los integrantes del Grupo Joven trabajarán de manera gratuita y voluntariosa en aquellos fines y objetivos lícitos y propios de este Grupo Joven, así como en los propios de la Hermandad.

TÍTULO CUARTO: **DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO JOVEN**

Capítulo 1: **De los requisitos y admisión de los miembros**

Artículo 19.

Podrá ser miembro del Grupo Joven cualquier hermano legítimamente admitido en la Hermandad, según lo dispuesto en los vigentes Estatutos¹⁷ en sus artículos 16 y 17.

¹⁷ **Estatutos de la Hermandad. Art. 16.** Para ser hermano ordinario o extraordinario de la Hermandad, la persona en cuestión deberá solicitar su ingreso en un escrito a la Junta de Gobierno, con la presentación o aval de dos hermanos ya admitidos, en el que habrá de constar el conocimiento de los Estatutos, la firme voluntad de asumir las obligaciones que contrae, y el deseo de cumplir las normas eclesíásticas por las que se rige la Hermandad. **Art. 17.** La Junta de Gobierno, vista la solicitud y hechas las comprobaciones que estime necesarias, adoptará el acuerdo que proceda. Los nuevos hermanos admitidos legítimamente serán inscritos por el Secretario de la Hermandad en el Libro de Registro, donde hará constar la fecha de admisión, que será, a todos los efectos, la del acuerdo de la Junta de Gobierno.



También lo podrá ser cualquier joven que no sea hermano, en cuyo caso se le aceptará y se le preparará para ingresar como hermano de pleno derecho de la Hermandad en el plazo establecido por el Vocal de Juventud.

En el caso de los menores de edad, podrán ser miembros del Grupo Joven previa autorización de sus padres/madres o tutores legales que les permita participar en todas las reuniones y actividades.

Artículo 20.

Serán miembros del Grupo Joven todos los hermanos de la Hermandad Franciscana de la Santísima Virgen de la Piedad, del Santo Cristo Señor de la Vida y de la Muerte y de San Francisco de Asís cuyas edades estén comprendidas entre los 16 y los 35 años, ambos inclusive, y que soliciten expresamente pertenecer al mismo.

Artículo 21.

El joven que desee formar parte del Grupo Joven solicitará la admisión a la Comisión de Juventud; ésta, vista la solicitud y hechas las comprobaciones que estime necesarias, adoptará el acuerdo que proceda, procediendo el Coordinador del Grupo Joven a su comunicación al interesado.

En cualquier caso, un miembro no será reconocido oficialmente como tal, y podrá tener todos los derechos correspondientes, hasta que no tenga, además, la condición de hermano.

Artículo 22.

Cada nueva admisión será incluida por el Secretario del Grupo Joven en la relación de miembros, y será comunicada a la Junta de Gobierno en su siguiente reunión por parte del Vocal de Juventud.

En todo momento existirá en la Secretaría de la Hermandad una relación actualizada de todos los miembros del Grupo Joven.

Artículo 23.

Es compatible pertenecer al Grupo Joven, así como ostentar algún cargo dentro de éste, con cualquier otra función y/o cargo dentro de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Capítulo 2: De los derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 24.

Son derechos de los miembros del Grupo Joven:

1. Asistir con voz y voto a las reuniones del Grupo Joven, y manifestar su opinión con entera libertad.
2. Tener acceso a las actas de las reuniones celebradas y a las cuentas.
3. Colaborar en la organización y participar activamente en las actividades organizadas por el Grupo Joven.
4. Elegir y desempeñar cargos dentro del Grupo Joven y/o pertenecer a la Comisión de Juventud, siempre que cumplan las condiciones que se requieren.
5. Trasmitir todo tipo de propuestas e inquietudes al Vocal de Juventud y/o al Coordinador del Grupo Joven.
6. Acudir al Vocal de Juventud y/o Coordinador del Grupo Joven, en asuntos graves y de inmediata necesidad de solución.

Artículo 25.

Son obligaciones de los miembros del Grupo Joven:

1. Asistir a las reuniones y actividades del Grupo Joven, así como a los actos, cultos y actividades de la Hermandad, sin hacer distinción o preferencia entre ellos.



2. Estar vivamente interesados en la buena marcha del Grupo.
3. Cumplir y respetar todo cuanto disponen los Estatutos y Reglamentos de la Hermandad, así como los acuerdos tomados en las reuniones.
4. Dispensar el debido respeto y obediencia a los que desempeñan alguna función en la Junta de Gobierno de la Hermandad y en la Comisión de Juventud.
5. Colaborar con los cargos de la Junta de Gobierno, cuando sean requeridos para ello, y en la medida de sus posibilidades.
6. Pagar las cuotas establecidas, en el caso de que éstas fuesen acordadas.

Capítulo 3: De la baja de los miembros

Artículo 26.

Los miembros del Grupo Joven causarán baja por alguna de las causas siguientes:

1. Por cumplimiento de la edad máxima acordada.
2. Por voluntad expresa.
3. Por pérdida de la condición de hermano.
4. Por ausencia reiterada e injustificada a las reuniones o actividades.
5. Por actuar con un comportamiento violento, incívico y conflictivo persistentemente en contra de los otros miembros o de este Reglamento.
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, o por decisión expresa de la Comisión de Juventud, debido al incumplimiento de las obligaciones contraídas.

TÍTULO QUINTO: DEL GOBIERNO DEL GRUPO JOVEN

Artículo 27.

Son órganos de Gobierno del Grupo Joven:

1. El Cabildo de la Hermandad.
2. La Junta de Gobierno de la Hermandad.
3. El Vocal de Juventud.
4. El Coordinador del Grupo Joven.
5. La Comisión de Juventud.

Capítulo 1: Del Cabildo de la Hermandad

Artículo 28.

Será competencia del Cabildo de la Hermandad, como órgano supremo de gobierno de la misma, decidir sobre todas aquellas cuestiones que, afectado el Grupo Joven, le atribuyan los vigentes Estatutos, o para las que sea requerido por la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus atribuciones.



Capítulo 2: De la Junta de Gobierno de la Hermandad

Artículo 29.

Será competencia de la Junta de Gobierno de la Hermandad:

1. Aprobar el programa anual de actividades y sus modificaciones, incluyéndolas de manera oportuna en la programación general y presupuestaria.
2. Recibir la comunicación, por parte del Vocal de Juventud, de los nuevos miembros admitidos en el Grupo Joven, así como la información sobre el desarrollo de sus reuniones y actividades.
3. Convocar la reunión para la elección del Coordinador del Grupo Joven, y ratificar al miembro elegido para tal cargo, conforme a las disposiciones de este Reglamento.
4. Dotar de presupuesto económico al Grupo Joven.
5. Cuantas otras le sean atribuidas por este Reglamento y por los órganos de gobierno de la Hermandad, en el ejercicio de sus competencias.

Capítulo 3: Del Vocal de Juventud

Artículo 30.

El Vocal de Juventud de la Hermandad será, a todos los efectos, el responsable del Grupo Joven, y ejercerá como tutor del mismo, llevando a su vez un seguimiento sobre su trabajo y participación en los actos de la Hermandad, e informando a la Junta de Gobierno sobre sus actividades, transmitiendo sus inquietudes, sirviéndoles de guía y velando por el buen funcionamiento del Grupo.

Artículo 31.

Serán funciones del Vocal de Juventud, además de las recogidas en los vigentes Estatutos¹⁸ en sus artículos 53 y 60, las siguientes en relación al Grupo Joven:

1. Velar por los sentimientos y deseos de los miembros del Grupo Joven que, en forma de actividades concretas, deseen presentar al resto de la Junta de Gobierno para su realización, dentro de la mejor convivencia cristiana.
2. Actuar en las reuniones de la Junta de Gobierno con la conciencia de ser el representante del Grupo Joven ante la misma, llevando a cabo una labor de asesoramiento sobre la opinión de sus miembros en aquellos temas que los conciernan.
3. Comunicar a la Junta de Gobierno las admisiones de nuevos miembros del Grupo Joven, así como transmitir una información actualizada acerca de sus reuniones y actividades.
4. Convocar, presidir, levantar y dirigir las reuniones de la Comisión de Juventud.
5. Asistir, con voz y voto, a las reuniones del Grupo Joven.

¹⁸ **Estatutos de la Hermandad. Art. 53.** A los Vocales compete colaborar con el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario y el Tesorero en todo lo concerniente a la vida de la Hermandad para lograr con más perfección sus propios fines. Además, podrán asumir distintas tareas, por delegación del Hermano Mayor, en el desarrollo de una o más Vocalías. **Art. 60.** Al Vocal de Juventud compete el desarrollo de las siguientes funciones: **§ 1.** Fomentar el cariño y entrega a la Hermandad de los hermanos jóvenes, ocupándose de su integración en la misma y de su formación, estableciendo las bases necesarias para que se produzca la mejor disposición de diálogo entre ellos y la Junta de Gobierno. **§ 2.** Elaborar y proponer actos y programas religiosos y culturales para los hermanos jóvenes, encaminados a lograr una mejor preparación de éstos en todos los órdenes y a fomentar su integración y participación activa y responsable en la vida general de la Hermandad. **§ 3.** Representar la voz y el sentir de los hermanos más jóvenes, así como expresar sus necesidades e inquietudes en la Junta de Gobierno. **§ 4.** Inculcar en los hermanos jóvenes el máximo sentido cristiano en el desarrollo de sus actividades.



6. Informar a los miembros de la Comisión de Juventud y, si conviene, al Grupo Joven, de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno. En todo caso, podrá no informar de aquellos acuerdos que estime conveniente para el bien de la Hermandad.

Artículo 32.

El Vocal de Juventud asumirá la representatividad del Grupo Joven en cuantos actos y cultos sea invitado, pudiendo ser acompañado o sustituido por aquellos miembros que así lo deseen, siempre y cuando la ocasión así lo permita, y preferentemente por el Coordinador, el Secretario y el Tesorero del Grupo Joven.

Capítulo 4: Del Coordinador del Grupo Joven

Artículo 33.

Entre los miembros del Grupo Joven se elegirá un Coordinador del Grupo Joven, el cual deberá ofrecer la madurez, la responsabilidad y el compromiso que tal cargo requiere para desempeñarlo.

Artículo 34.

Su función principal será la de dirigir las actividades y participación de los miembros en los actos de la Hermandad, contando siempre con la colaboración y propuestas de los mismos, y con la asesoría del Vocal de Juventud.

Asimismo, servirá de puente informativo entre el Grupo Joven y el Vocal de Juventud, a través de la Comisión de Juventud, y será el responsable del cumplimiento de las instrucciones y directrices que marque la Junta de Gobierno, de las cuales obtendrá oportuna información

Artículo 35.

Serán funciones del Coordinador del Grupo Joven:

1. Convocar, presidir, levantar y dirigir las reuniones del Grupo Joven.
2. Cuidar del cumplimiento de los acuerdos de la Comisión de Juventud, promoviendo y coordinando la actuación de los componentes de dicha Comisión.
3. Dirigir las actividades programadas por la Comisión de Juventud para el cumplimiento de los fines del Grupo Joven.
4. Procurar la mayor asistencia posible de los miembros del Grupo Joven a todos los actos que organice y celebre el propio Grupo Joven y la Hermandad.
5. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición, o le sean atribuidas y/o delegadas como Coordinador del Grupo Joven.

Artículo 36.

La elección del Coordinador del Grupo Joven, que se llevará a cabo cada dos años, se hará por votación de todos los miembros del mismo, siendo necesaria la mayoría absoluta de votos favorables para su ratificación.

Artículo 37.

La Junta de Gobierno de la Hermandad, quince días antes de las elecciones a Coordinador del Grupo Joven, comunicará a todos los miembros la fecha, hora y lugar de la reunión.

Desde ese momento, y hasta el día anterior a la elección, podrán presentar su candidatura en la Secretaría de la Hermandad aquellos miembros que cumplan los requisitos para ser elegibles.

Una vez comprobada la idoneidad de cada candidato, se comunicará en la reunión para la elección la relación definitiva de candidatos al cargo.

Artículo 38.

Para la elección, se constituirá la Mesa Electoral, compuesta por el Vocal de Juventud, que la presidirá, asistido por los Secretarios de la Hermandad y del Grupo Joven.



Artículo 39.

La elección, que se realizará mediante voto secreto, se desarrollará de la siguiente manera:

1. Si hay un solo candidato, será necesaria para su elección la mayoría simple de los votos.
2. Si hay más de un candidato, será elegido el candidato que consiga mayor número de votos. En caso de empate, se elegirá al de mayor antigüedad en la Hermandad; ante igualdad de antigüedad en la Hermandad, al de mayor antigüedad en el Grupo Joven; ante igualdad en los dos criterios anteriores, se elegirá el de mayor edad.
3. En el supuesto de que no existan candidatos, o ante cualquier otra eventualidad, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del Grupo Joven, la Junta de Gobierno elegirá de entre los miembros del mismo al componente que, a su criterio, reúna las condiciones idóneas para ejercer de Coordinador.

**Capítulo 5:
De la Comisión de Juventud**

Artículo 40.

La Comisión de Juventud, constituida conforme a los vigentes Estatutos¹⁹ en su artículo 93, será el órgano de gobierno del Grupo Joven, y estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Vocal de Juventud, que la presidirá²⁰.
2. El Coordinador del Grupo Joven.
3. El Secretario del Grupo Joven.
4. El Tesorero del Grupo Joven.
5. Hasta dos miembros más del Grupo Joven, según decisión del Coordinador, que actuarán como Vocales de la Comisión.

Artículo 41.

Serán funciones de la Comisión de Juventud:

1. Promover entre los miembros del Grupo Joven el estilo de vida cristiana, fomentar su devoción a las imágenes titulares, así como procurarles una formación como personas, católicos y cofrades.
2. Convocar, y en su nombre el Coordinador, las reuniones del Grupo Joven, y ratificar con posterioridad las actas y los acuerdos en ellas tomados.
3. Confeccionar y organizar todo tipo de actividades para el cumplimiento de los fines del Grupo Joven, y habilitar el correspondiente presupuesto.
4. Elaborar la memoria anual del Grupo Joven, y sus cuentas anuales, para su inclusión en las correspondientes de la Hermandad.
5. Proponer a la totalidad del Grupo Joven las cuotas, en caso de existir, así como las derramas extraordinarias.
6. Cumplir y hacer cumplir al resto del Grupo Joven las disposiciones establecidas en los Estatutos de la Hermandad, el presente Reglamento, y el resto de Reglamentos y documentos normativos que les afecten.
7. Resolver todos aquellos asuntos que no competan expresamente al Grupo Joven en general.

¹⁹ **Estatutos de la Hermandad. Art. 93.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno o del Cabildo se podrán formar Comisiones para tratar asuntos de interés en las distintas materias que puedan afectar al funcionamiento o actividad de la Hermandad.

²⁰ **Estatutos de la Hermandad. Art. 94.** Las Comisiones estarán presididas por un miembro de la Junta de Gobierno, por delegación del Hermano Mayor. Se podrá proponer para su constitución a cualquier hermano ordinario.



Artículo 42.

El Secretario, el Tesorero, y los Vocales de la Comisión de Juventud serán elegidos por el Coordinador de entre los miembros del Grupo Joven. Los designados permanecerán en el ejercicio de sus respectivos cargos hasta que se produzca una nueva elección de Coordinador del Grupo Joven.

Artículo 43.

Serán funciones del Secretario del Grupo Joven:

1. Redactar las actas de las reuniones del Grupo Joven, que firmará junto al Coordinador, y de la Comisión de Juventud, que firmará junto al Vocal de Juventud.
2. Custodiar los libros y documentos del Grupo Joven, a excepción de los relacionados con la economía y la contabilidad.
3. Anotar las altas y bajas que se produzcan entre sus miembros.
4. Llevar la correspondencia que precise el Grupo Joven.
5. Preparar la documentación correspondiente y los informes que fueran necesarios para ser utilizados o tenidos en cuenta en las reuniones del Grupo Joven y de la Comisión de Juventud.
6. Cualquier otra función, no especificada, inherente a su condición de Secretario, como responsable de la función administrativa del Grupo joven.

Artículo 44.

Serán funciones del Tesorero del Grupo Joven:

1. Recaudar y organizar los fondos y recursos económicos, y custodiar los que no se depositen en la cuenta bancaria de la Hermandad.
2. Llevar la contabilidad y custodiar los libros y documentos correspondientes.
3. Efectuar los cobros, así como firmar los recibos y documentos análogos de forma conjunta con el coordinador y anotarlo en los libros correspondientes.
4. Informar sobre la situación económica y de cuantos asuntos se refieran a la administración económica.
5. Cualquier otra función no especificada inherente a su condición de Tesorero como responsable de la gestión económica y financiera del Grupo Joven.

Artículo 45.

La Comisión de Juventud se reunirá cuando lo disponga el Vocal de Juventud, bien por iniciativa propia, o por solicitud de otros dos miembros de la Comisión. Serán presididas por el Vocal de Juventud al que podrá sustituirle, en su ausencia, y de manera excepcional, el Coordinador del Grupo Joven.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo precisa la asistencia, como mínimo, de la tercera parte de los miembros de la Comisión. Decidirá, en caso de empate, el voto del Vocal de Juventud o, en caso de ausencia, el del Coordinador del Grupo Joven.

De las reuniones de la Comisión de Juventud levantará acta el Secretario del Grupo Joven, que deberá ser debidamente aprobada, firmada y archivada.

Artículo 46.

Los miembros de la Comisión de Juventud, a excepción del Vocal de Juventud²¹, cesarán en la misma por las siguientes causas:

²¹ **Estatutos de la Hermandad. Art. 61.** Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en la misma por las siguientes causas: **§ 1.** Transcurso del tiempo para el cual fue elegido. **§ 2.** Fallecimiento. **§ 3.** Incapacidad física o psíquica que le impida desarrollar su cometido. **§ 4.** Pérdida de la condición de hermano ordinario. **§ 5.** Pérdida de alguno de los requisitos necesarios para formar parte de la Junta de Gobierno. **§ 6.** Renuncia expresa. **§ 7.** Resolución dictada en expediente



1. Transcurso del tiempo para el cual fue elegido.
2. Renuncia expresa.
3. Pérdida de la condición de miembro del Grupo Joven.
4. Pérdida de la condición de hermano.
5. Pérdida de confianza del Coordinador del Grupo Joven, en el caso de los cargos de Secretario, Tesorero o los Vocales.

TÍTULO SEXTO: DE LA ACTIVIDAD DEL GRUPO JOVEN

Capítulo 1: De las reuniones

Artículo 47.

Los miembros del Grupo Joven mantendrán reuniones con la periodicidad suficiente para poder planificar y ejecutar su programa de actividades anuales, corresponsabilizando al mayor número posible de miembros en dicha tarea.

Artículo 48.

Las reuniones del Grupo Joven serán convocadas por el Coordinador, en nombre de la Comisión de Juventud, si bien cualquier miembro del Grupo Joven podrá manifestarle al Coordinador su deseo de celebración de una reunión para la deliberación de un asunto de gran importancia, quien no podrá negarse a celebrarla.

La convocatoria se hará mediante el método más eficaz y oportuno en cada momento y especificando explícitamente los asuntos a tratar.

Artículo 49.

Para que una reunión del Grupo Joven pueda celebrarse, será necesaria la asistencia de la mitad de los miembros del Grupo Joven, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la asistencia de tres hermanos para su celebración válida.

Artículo 50.

Todas las decisiones que sean aplicables al Grupo Joven en materias de organización, funcionamiento y programación de actividades deberán ser propuestas y sometidas a la aprobación del Grupo Joven en las reuniones que éste tenga, y posteriormente ratificadas por la Comisión de Juventud.

Artículo 51.

Será decisión del Grupo Joven en sus reuniones:

1. Aprobar, si procede, el acta de la reunión anterior, para su ratificación por parte de la Comisión de Juventud.
2. Aprobar, si procede, el balance del ejercicio de ingresos y gastos.
3. Aprobar, si procede, el programa de actividades.
4. Aprobar y modificar las cuotas del Grupo Joven, en caso de que las hubiere, a propuesta de la Comisión de Juventud.
5. Decidir las cuestiones de importancia en relación al desarrollo de sus actividades.
6. Elegir al Coordinador.

sancionador. **§ 8.** Remoción decidida por la Autoridad Eclesiástica previa instrucción de expediente, en el que habrán de ser oídos la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor y el propio interesado.



Capítulo 2: De las actividades

Artículo 52.

El Grupo Joven tiene plena capacidad de obrar y total autonomía en la programación y realización de sus actividades y convivencias, aunque será necesario que todas ellas sean presentadas, a través del Vocal de Juventud, a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Dichas actividades deberán primar el fomentar los lazos de unión entre la infancia y la juventud cofrade y, específicamente, los de los componentes del Grupo Joven.

Artículo 53.

Para la realización del programa anual de actividades, el Coordinador cederá la corresponsabilidad de la organización y ejecución de las mismas a aquellos miembros del grupo que así lo solicitasen, trabajando junto a ellos para su correcta realización.

Artículo 54.

Cuando las actividades conlleven desplazamiento, estancias u otros gastos, éstos serán sufragados por los propios miembros del Grupo Joven, intentando siempre la Junta de Gobierno, en la medida en que sea posible, colaborar con ellos.

Artículo 55.

Los miembros del Grupo Joven se podrán constituir en grupos de trabajo, si así se estima conveniente, para apoyar las distintas actividades que emanen de las diferentes Vocalías de la Junta de Gobierno, bajo la dirección y el consejo de cada uno de los responsables de las mismas.

Artículo 56.

Para una mejor funcionalidad en el desarrollo de su actividad, el Grupo Joven podrá subdividirse en cuantos grupos estime convenientes, conforme a criterios de edad, afinidad, inquietudes, o cualquier otro que pueda condicionar su organización.

No obstante, sea cual sea su subdivisión, todos los grupos formarán el todo que es el Grupo Joven, sujetándose por igual a las disposiciones del presente Reglamento.

TÍTULO SÉPTIMO: DEL GRUPO INFANTIL

Artículo 57.

De forma complementaria a la labor del Grupo Joven se podrá crear un Grupo Infantil, que fomente la iniciación de los niños en la Hermandad, sirva como cantera de nuevos miembros para la Juventud y el Grupo Joven, y en cuyas actividades se preste especial atención a los más pequeños y su formación.

Artículo 58.

El Vocal de Juventud y toda la Comisión de Juventud programarán actividades acordes con las inquietudes y necesidades propias de sus miembros, fomentando principalmente su formación cristiana, cofrade y en valores.

Artículo 59.

Igualmente, procurarán organizar actividades y encuentros con la periodicidad suficiente para poder cumplir con los objetivos principales del grupo, y que primen el conocimiento, por parte de los más pequeños, de todos los aspectos de la Hermandad y su significado, de una forma lúdica y divertida y adaptada a su propia idiosincrasia.



TÍTULO OCTAVO: DEL REGIMEN ECONÓMICO

Capítulo 1: De la aportación de la Hermandad

Artículo 60.

El Grupo Joven dispondrá de una partida presupuestaria, gestionada por el Tesorero de la Hermandad, para atender sus necesidades económicas, mediante la consignación ordinaria en el presupuesto anual de la Hermandad.

El Tesorero del Grupo Joven decidirá sobre la aplicación de esa partida, en relación al programa de actividades propuesto, y dará cuentas del gasto para su inclusión en las cuentas generales de la Hermandad.

Artículo 61.

Los bienes en metálico del Grupo Joven se custodiarán en la cuenta bancaria a nombre de la Hermandad, que depende directamente del Tesorero de ésta²².

El Tesorero del Grupo Joven se coordinará con su homólogo de la Hermandad para que este último proceda a hacer los movimientos bancarios que en cada momento se requieran.

Capítulo 2: De la generación de recursos propios

Artículo 62.

Para el desarrollo de sus fines, el Grupo Joven podrá contar con los siguientes recursos:

1. Las cuotas de los miembros del Grupo Joven, tanto ordinarias como extraordinarias, y cuantas otras aportaciones se acuerden para el cumplimiento de sus finalidades.
2. Las aportaciones voluntarias, herencias, legados, subvenciones y cualquier otra clase de ingreso que, a título gratuito, pueda recibir de entidades públicas o privadas y de personas jurídicas o naturales y que sea aceptado por la Junta de Gobierno de la Hermandad.
3. Los recursos procedentes de actividades y medios lícitos que promueva o acuerde realizar la Comisión de Juventud, siempre dentro de los fines establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 63.

Los beneficios obtenidos por el Grupo Joven, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto ni cesión gratuita entre los miembros ni entre cualquier otra persona física o jurídica con interés lucrativo.

TÍTULO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN DEL GRUPO JOVEN

Artículo 64.

El Grupo Joven quedará disuelto por las siguientes causas:

1. Por la disolución de la Hermandad, a la que pertenece, según los vigentes Estatutos²³ en su artículo 143.

²² **Estatutos de la Hermandad. Art. 130.** Los bienes en metálico se custodiarán en una cuenta bancaria a nombre de la Hermandad y con las firmas conjuntas del Hermano Mayor y Tesorero, siendo este último el encargado de controlar y reflejar los movimientos en el Libro de Cuentas.



2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Hermandad debidamente fundamentado.
3. Por voluntad de los miembros, en acuerdo adoptado por la Comisión de Juventud convocada expresamente para tal fin.
4. Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en este Reglamento.

Artículo 65.

El patrimonio resultante, después de pagadas las deudas en caso de existir, se destinará a la propia Hermandad.

TÍTULO DÉCIMO: DE LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Capítulo 1:

De la aprobación del Reglamento y sus modificaciones

Artículo 66.

El presente Reglamento, elaborado por la Junta de Gobierno, se trasladará al Cabildo para su aprobación, si procede, en un único escrutinio válido, por mayoría de dos tercios de los votos, según los vigentes Estatutos en su artículo 139.

Artículo 67.

El presente Reglamento podrá ser modificado, según los vigentes Estatutos en su artículo 140, de manera obligatoria o voluntaria, y también de forma parcial o total.

Será modificado de manera obligatoria cuando la legislación canónica determine la necesidad de acomodar sus disposiciones a tales normas, o cuando una modificación de los Estatutos contradiga lo contenido en el mismo. En ambos casos, quedarían transitoriamente sin efecto aquellos puntos del Reglamento que estuvieran afectados por las nuevas normas.

Lo serán voluntariamente cuando así lo propugnase la Junta de Gobierno o un número de hermanos no inferior al veinte por ciento del censo electoral, debiendo presentarse el proyecto de modificación por escrito, el cual será expuesto a los hermanos por plazo no inferior a diez días naturales.

Artículo 68.

La modificación del Reglamento, según los vigentes Estatutos en su artículo 141, deberá ser aprobada por el Cabildo, en un único escrutinio válido, con la mayoría de dos tercios de los votos.

Capítulo 2:

De la entrada en vigor, aplicación y dispensas

Artículo 69.

El presente Reglamento, así como sus posibles modificaciones, entrará en vigor automáticamente tras la aprobación del Cabildo, no siendo necesario el refrendo de la autoridad eclesiástica, según los vigentes Estatutos en su artículo 142.

Artículo 70.

Desde su entrada en vigor, el presente Reglamento será de obligado cumplimiento para todos y cada uno de los miembros de la Hermandad.

No obstante, se habilita un plazo de tres meses, a contar desde su entrada en vigor, para la adaptación y el cumplimiento completo de cuantas disposiciones y extremos contiene.

²³ **Estatutos de la Hermandad. Art. 143.** La Hermandad podrá ser suprimida por decisión del Obispo diocesano a petición del Cabildo, el cual decidirá en un único escrutinio válido con la mayoría de dos tercios de los votos. Podrá ser suprimida también por decisión del Obispo diocesano por causas graves, después de oír a la Junta de Gobierno.



Artículo 71.

La entrada en vigor del presente Reglamento supondrá la anulación de los acuerdos que se opongan a lo establecido en el mismo.

Artículo 72.

El Cabildo podrá dispensar puntualmente del cumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el presente Reglamento, siempre y cuando dicha dispensa no contradiga la letra, el contenido y el espíritu de los Estatutos.

Dicha dispensa se acordará en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo 66 del presente Reglamento para la modificación del mismo.

Artículo 73.

En todos los casos, circunstancias y situaciones no contempladas en el presente Reglamento que se refieran a alguna de las materias contenidas en el mismo, la Junta de Gobierno establecerá las normas pertinentes.



Hermanidad de la
PIEDAD
PALENCIA